



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Incorpórese dentro del TITULO IV FALTAS EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS – el Artículo 130 Bis

Artículo 130 Bis: Los comercios habilitados para la venta y comercialización de motocicletas y/o ciclomotores de cualquier de cualquier tipo y cilindrada, nuevas o usadas, que infrinjan lo establecido por la Ley Provincial 13016, adherida por Ord. 4268, serán sancionados de la siguiente forma:

- a) El primer hecho : con multas desde 60UF hasta 120 UF
- b) En caso de reincidencias con multas de 120 UF y hasta 250 UF
- c) De persistir en la reincidencia se deberá retirar la autorización para continuar con la venta del rubro que dio lugar a dicha clausura por el término de cinco días.
- d) En caso de multireincidencias, la sanción será por tiempo indeterminado y/o caducidad de la comercialización y venta de moto vehículos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4481 Sala de Sesiones, 23 de Febrero de 2016..-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.